



**NOTARIA
HIDALGO**

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

JURIDICAS DE LIMA.-----
 ASIMISMO, EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE OCCIDENTAL PERUANA, INC., SUCURSAL DEL PERU, INSCRITA EN LA FICHA N° 12996, ASIENTO 131, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 06006273 DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20100139686, CON DOMICILIO EN AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE 147, VIA PRINCIPAL 155, EDIFICIO REAL TRES, OFICINA 602, CENTRO EMPRESARIAL REAL, SAN ISIDRO, LIMA, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DEL PODER INSCRITO EN LA FICHA N° 12996, ASIENTO 131, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 20, FOJA 192, DEL TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS.-----
 DON: FRANCISCO GILVEZ DAÑINO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 08231225.-----
 QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11018632 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1, FOJAS 389, TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20340617348, CON DOMICILIO EN LA CALLE LA SANTA MARIA NUMERO 185, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN SU CALIDAD DE MANDATARIO NACIONAL, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 1 DE LA FICHA N° 136107 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO Y EN EL ASIENTO 1, DE LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11668230 DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS.-----
 IGUALMENTE, EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TALISMAN ENERGY INC. CON DOMICILIO EN SUITE 3400, 888 - 3RD STREET S.W., CALGARY, AB T2P 5C5, CANADA, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA EN EL PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11033536, ASIENOS A 00002 y A 00003, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.-----
 DON: ALBERTO VARILLAS CUETO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07813924.-----
 QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11667403 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11670217 DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20509177385, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA EL ROSARIO N° 380, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN SU CALIDAD DE MANDATARIO NACIONAL, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LOS ASIENOS A00001 y A00005 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11667403 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN LOS ASIENOS A00001 Y B00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11670217 DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS.-----
 IGUALMENTE, EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE HESS CORPORATION, CON DOMICILIO EN ONE ALLEN CENTRE, 500 DALLAS STREET, HOUSTON, TX, 77041, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11663444, ASIENOS A00001 y A00002, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.-----
 DON: RENZO GUILLERMO ROSSINI MIÑAN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ECONOMISTA, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 08727483.-----
 DON: MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 10275927.-----
 QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20122476309, CON DOMICILIO EN EL JIRON MIRO QUESADA NUMERO 441, DEL DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN SUS CALIDADES DE GERENTE GENERAL NOMBRADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO QUE CONSTA EN EL ACTA NUMERO 4059 Y GERENTE JURIDICO NOMBRADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO QUE CONSTA EN EL ACTA NUMERO 4128, RESPECTIVAMENTE, Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LA COMUNICACION DE GERENCIA GENERAL DE DICHO BANCO NUMERO 117-2007-BCRP DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.-----
 LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-----
 M I N U T A:-----



**NOTARIA
HIDALGO**

Señora Notaria Dra. Cecilia Hidalgo:-----
 Sirvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Cesión y Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, que celebran, de una parte, **PERUPETRO S.A.** con Registro Único de Contribuyentes N° 20196785044, con domicilio en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Carlos Edgar Vives Suárez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08725702, autorizado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 00259837, Asiento C 00039, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y de conformidad con el Acuerdo de Directorio de PERUPETRO N° 092-2007 de 23 de agosto de 2007 y el Decreto Supremo N° 077-2007-EM publicado el Veintiuno de noviembre de 2007 y su Fe de Erratas de fecha 27 de noviembre de 2007, los mismos que usted señor Notario se servirá insertar, a quien en adelante se le denominará "PERUPETRO"; y, de la otra parte, **OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20267638358, con domicilio en la Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal 155, Edificio Real Tres, Oficina 602, Centro Empresarial Real, San Isidro, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11022900 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en la Partida Electrónica N° 06006348 del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su apoderado, señor Orlando Pereira Soarez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07788448, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11022900, Asiento A 00033, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en proceso de inscripción en la Partida Electrónica N° 06006859 del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos, y por su Mandatario Nacional, señor Ricardo Porfirio Silva Chueca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07843940, según poder inscrito en la Partida 11022900, Página 2, Asiento A 1, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en la Partida 06006859, Asiento 4, Fojas 342, del Tomo V del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos; **TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20340617348, con domicilio en la calle La Santa María N° 185, San Isidro, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11018632 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en asiento 01, fojas 389, del tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Mandatario Nacional señor Francisco Gálvez Dañino, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08231225 y Libreta Militar N° 21975545, autorizado según poder inscrito en asiento 1 de la Ficha N° 136107 del Registro Mercantil del Registro de Personas Jurídicas la Oficina Registral de Lima y Callao, y en el Asiento 1 de la Partida Electrónica N° 11668230 del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos; **HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20509177385, con domicilio en la Av. El Rosario N° 380, San Isidro, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11667403 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en la Partida Electrónica N° 11670217 del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Mandatario Nacional señor Alberto Varillas Cueto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07813924 y Libreta Militar N° 8040295907, autorizado según poder inscrito en los Asientos A00001 y A00005 de la Partida Electrónica N° 11667403 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en los Asientos A00001 y B00001 de la Partida Electrónica N° 11670217 del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos; con la intervención de **TALISMAN ENERGY INC.**, con domicilio en Suite 3400, 888 - 3rd Street S.W., Calgary, AB T2P 5C5, Canada, debidamente representada por el señor Francisco Galvez Dañino, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08231225, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11033536, Asiento A 00002 y A 00003, del Registro de Personas Jurídicas de Lima; con la intervención de **HESS CORPORATION**, con domicilio en One Allen Centre, 500 Dallas Street, Houston, TX, 77041, Estados Unidos de América, debidamente representada por el señor Alberto Varillas Cueto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07813924, facultado según poder inscrito en La Partida Electrónica N° 11663444, Asientos A00001 y A00002, del Registro de Personas Jurídicas de Lima; con la intervención de **OCCIDENTAL PETROLEUM CORPORATION**, con domicilio en N° 10889, Wilshire Boulevard, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, debidamente representada por el señor Ricardo Porfirio Silva Chueca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07843940, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11010952, Asiento A 00003, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con el objeto de ratificar que a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública que origine la presente minuta, dejara de ser el Garante Corporativo de Occidental Petrolera de Peru, LLC, Sucursal del Perú; y con la intervención de **OCCIDENTAL PERUANA, INC., SUCURSAL DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100139686, con domicilio en la Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal 155, Edificio Real Tres, Oficina 602, Centro Empresarial Real, San Isidro, Lima, inscrita en la Ficha N° 12996, Asiento 131, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



**NOTARIA
HIDALGO**

la Partida 06006273 del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Mandatario Nacional señor Ricardo Porfirio Silva Chueca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07843940, autorizado según poder inscrito en Ficha N° 12996, Asiento 131, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el Asiento 20, Fojas 192, del Tomo V del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos, con el objeto de ratificar que a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública que origine la presente minuta, las inversiones que realice Occidental Petrolera de Peru, LLC, Sucursal del Perú en exploración dejaran de reducir su compromiso de inversión indicado en el Acuerdo de Bases de fecha 26 de diciembre de 1985; y con la intervención del BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, con domicilio en Jr. Antonio Miro Quesada N° 441, Lima representado por sus funcionarios Renzo Rossini Miñan, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08727483 en su calidad de Gerente General nombrado por Acuerdo de Directorio N° 4059 y Manuel Montenegro Valdez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10275927 en su calidad de Gerente Jurídico nombrado por Acuerdo de Directorio N° 4128, autorizados según consta de la comunicación de la Gerencia General de este Banco N° 117-2007-BCRP del 04 de octubre del 2007, que usted señor Notario se servirá insertar, en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:-----

**CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y MODIFICACIÓN DEL
CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64**

- Cláusula Primera:-----**
- 1.1 PERUPETRO S.A., en adelante PERUPETRO, y Atlantic Richfield Peru, Inc., Sucursal del Perú, celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, ubicado en la Selva del Perú, en adelante el Contrato, el mismo que conforme a ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 33-95-EM, elevado a Escritura Pública y suscrito con fecha 7 de diciembre de 1995, ante el Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda, é inscrito en el Asiento 1, página 255, tomo VII, del Libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos.-----
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N° 049-99-EM, de fecha 17 de setiembre de 1999, se aprobó la cesión del cincuenta por ciento (50%) de participación en el Contrato de la empresa Atlantic Richfield Peru, Inc., Sucursal del Perú, en favor de la empresa Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú. La cesión fue elevada a escritura pública y suscrita el 26 de octubre de 1999 ante el Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda.-----
- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 005-2001-EM, de fecha 2 de febrero del 2001, se aprobó la cesión del cincuenta por ciento (50%) restante de participación en el Contrato de la empresa Atlantic Richfield Peru, Inc., Sucursal del Perú, en favor de las empresas Repsol Exploración Perú S.A., Sucursal del Perú, y Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, correspondiéndole a cada una de ellas veinticinco por ciento (25%) de participación en el Contrato. La cesión fue elevada a escritura pública y suscrita el 10 de mayo del 2001 ante la Notaria Pública de Lima, Dra. Carola Cecilia Hidalgo Morán.-----
- 1.4 Mediante Decreto Supremo N° 006-2004-EM, de fecha 12 de marzo del 2004, se aprobó la cesión del total de participación en el Contrato de las empresas Repsol Exploración Perú S.A., Sucursal del Perú, y Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, en favor de la empresa Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú; así como la cesión del total de participación en el Contrato de Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú, a favor de Occidental Petrolera del Peru, Inc., Sucursal del Perú, con lo cual esta última resultaría titular del cien por ciento de participación en el Contrato. Dicha cesión y modificación fue elevada a escritura pública y suscrita el 17 de marzo del 2004 ante la Notaria Pública de Lima, Dra. Carola Cecilia Hidalgo Morán.-----
- 1.5 Mediante Decreto Supremo N° 027-2004-EM, de fecha 20 de julio del 2004, se aprobó la cesión del cincuenta por ciento (50%) de participación en el Contrato de Occidental Petrolera del Peru, Inc., Sucursal del Perú en la forma siguiente: el veinticinco por ciento (25%) a Talisman (Peru) Ltd., Sucursal Peruana, y el veinticinco por ciento (25%) a Amerada Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú; así como la modificación derivada de la cesión. Dicha cesión y modificación fue elevada a escritura pública y suscrita el 09 de agosto del 2004 ante la Notaria Pública de Lima, Dra. Carola Cecilia Hidalgo Morán.-----
- 1.6 Occidental Petrolera del Peru, Inc., Sucursal del Perú, mediante escritura pública de fecha 26 de enero de 2005, otorgada ante la Notaria Pública de Lima Dra. Carola Cecilia Hidalgo Morán, modificó su denominación social a Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú.-----

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



- 1.7. Amerada Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú, mediante escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2006, otorgada ante el Notario Público de Lima Dr. Anibal Corvetto Romero, modificó su denominación social a Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú.-----
- 1.8. Mediante carta s/n de fecha 12 de junio de 2007, Occidental Petroleum Corporation solicitó a PERUPETRO S.A. ser sustituido en su condición de garante corporativo, en razón a la adquisición de las participaciones de la empresa Occidental Petrolera del Peru, LLC, por parte de Talisman (Peru) Ltd. En consecuencia, la correspondiente garantía corporativa será otorgada por Talisman Energy Inc.-----
- 1.9. Con carta PER-037-2007-OPP de fecha 2 de agosto de 2007, y de conformidad con la cláusula décimo sexta del Contrato, Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú comunicó a PERUPETRO S.A. que ha llegado a un acuerdo para ceder el 25% de participación en el Contrato a Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú.-----
- 1.10. PERUPETRO S.A., mediante Constancia N° GGRL-CC-022-2007 del 10 de agosto de 2007, calificó a Hess Corporation para que, por intermedio de su subsidiaria, Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú, asuma el cincuenta (50%) de participación en el Contrato.-----

Cláusula Segunda -----

2.1 De conformidad con la cláusula décimo sexta del Contrato, por el presente documento Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú cede el 25% de participación en el Contrato a Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú., con lo cual el Contratista queda conformado de la siguiente manera:-----

- Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú 25%
- Talismán (Peru) Ltd., Sucursal Peruana 25%
- Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú 50%

2.2 Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú otorga las garantías y asume los derechos, responsabilidades y obligaciones que le correspondan derivadas de su participación en el Contrato, de acuerdo con el artículo 17° de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.-----

2.3 Interviene en la presente Modificación de Contrato el Banco Central de Reserva del Perú, para tomar nota de la cesión de participación y para ratificar que subsisten las garantías otorgadas en la Cláusula de Derechos Financieros, aprobada bajo el régimen de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.-----

2.4 Interviene Talisman Energy Inc. para otorgar en favor de Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú, la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D" del Contrato.-----

2.5 Interviene Talisman Energy Inc. para ratificar en favor de Talisman (Peru) Ltd., Sucursal Peruana, la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D-1" del Contrato.-----

2.6 Interviene Hess Corporation para otorgar en favor de Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú, la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D-2" del Contrato.-----

Cláusula Tercera-----

Para efectos de reflejar lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes han acordado introducir en el Contrato las modificaciones y agregados que se indican a continuación:-----

3.1 Modificar el acápite 1.11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:-----

***1.11 Contratista**-----
 Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el asiento 1, fojas 119 y 120 del tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones.-----
 Talisman (Peru) Ltd., Sucursal Peruana, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el asiento 01, fojas 389 del tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones.-----
 Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el asiento B00001 de la Partida Electrónica N° 11670217 del Libro de Contratistas de Operaciones.-----
 En la Fecha de Tercera Modificación, la participación en el Contrato de las empresas que conforman el Contratista es la siguiente:-----

- Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú 25%
- Talismán (Peru) Ltd., Sucursal Peruana 25%
- Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú 50%

3.2 Agregar el acápite 1.61, el cual quedará redactado de la siguiente manera:-----

***1.61 Fecha de Quinta Cesión y Modificación**-----

CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria de Lima



Es el 05 de diciembre de 2007, fecha en la que se suscribe la Cesión de Posición Contractual y Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, aprobada por Decreto Supremo N° 077-2007-EM y su Fe de Erratas."-----

3.3 Modificar el acápite 3.11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:-----
"3.11 Intervienen Talisman Energy Inc. y Hess Corporation para efectos de otorgar las garantías corporativas que aparecen como anexos "D", "D-1" y "D-2", respectivamente.-----

Las garantías corporativas subsistirán mientras sean exigibles las obligaciones del Contratista comprendidas en los anexos "D", "D-1" y "D-2". Será de aplicación el subacápite 22.3.5, si producido algún hecho previsto en dicho acápite, el Contratista no cumple con sustituirlas en un plazo máximo de quince (15) Días Útiles siguientes a la recepción por el Contratista de la notificación de PERUPETRO requiriendo la sustitución."-----

3.4 Modificar el acápite 20.1, el cual quedará redactado de la siguiente manera:-----

"20.1 Toda notificación o comunicación, relativa al Contrato, será considerada como validamente cursada si es por escrito y entregada con cargo o recibida por intermedio de correo certificado o facsímil o por otros medios que las Partes acuerden, dirigida al destinatario en un Día Útil a las siguientes direcciones:-----

PERUPETRO:-----
PERUPETRO S.A.-----

Gerencia General-----
Av. Luis Aldana N° 320-----
Lima 41 - Perú-----
Fax: 617-1801 -----

Contratista:-----
Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú -----
Gerencia General-----
Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147-----
Vía Principal 155 -----
Edificio Real 3 - Oficina 602-----
Lima 27 - Perú-----
Fax: 616-4001-----

Talisman (Peru) Ltd., Sucursal Peruana-----
Mandatario Nacional:-----
La Santa María N° 185-----
San Isidro -----
Lima 27-----

PERU-----
Fax: 421-5840-----
Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú-----
Mandatario Nacional-----
Av. El Rosario N° 380 -----
San Isidro -----
Lima 27-----

PERU-----
Fax: 440-5218-----

Garantes Corporativos:-----
Talisman Energy Inc.-----
Legal Department-----
Suite 3400-----
888 - 3rd Street S.W.-----
Calgary, AB T2P 5C5-----
CANADA-----
FAX: (403) 231-3633-----
Hess Corporation-----
Legal Department-----
One Allen Centre-----
500 Dallas Street -----
Houston, TX, 77041-----
U.S.A.-----
FAX: (713) 609-4463"-----

3.5 Modificar el Anexo "C-5", el cual quedará redactado de la siguiente manera:-----

"ANEXO "C-5"

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

PERUPETRO, por el importe de un millón novecientos diez mil y 00/100 Dólares (US\$ 1'910,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el programa mínimo de trabajo del sexto período de la fase de exploración, contenidas en la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, suscrito con PERUPETRO (en adelante llamado Contrato).-----

La obligación que asume ... (Entidad del sistema financiero) ... bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de un millón novecientos diez mil y 00/100 Dólares (US\$ 1'910,000.00) requerida en su solicitud de pago.-----

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a ... (Entidad del sistema financiero) ... solicitando el pago de un millón novecientos diez mil y 00/100 Dólares (US\$ 1'910,000.00), declarando que el Contratista no ha cumplido con todo o parte de la obligación antes referida y acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista exigiéndole el cumplimiento de la obligación antes referida y notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos veinte (20) Días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la reclamación de pago a ... (Entidad del sistema financiero) -----

2. La presente fianza expirará a más tardar el , a menos que con anterioridad a esa fecha ... (Entidad del sistema financiero) ... reciba una carta de PERUPETRO liberando a ... (Entidad del sistema financiero) ... y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de recepción de la mencionada carta de PERUPETRO.-----

3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el período de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la recepción de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a ... (Entidad del sistema financiero) ... -----

A partir de la fecha de la expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y (Entidad del sistema financiero).... y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.-----

Atentamente,-----

(Entidad del sistema financiero)-----

3.7) Modificar el Anexo "D", el cual quedará redactado de la siguiente manera:-----

**"ANEXO "D"
GARANTÍA CORPORATIVA**

Señores-----
PERUPETRO S.A.-----
Av. Luis Aldana 320-----
Lima 41-----
PERU-----

Por el presente documento, Talisman Energy Inc., de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64 a ser suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") y Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú, Talisman (Peru) Ltd., Sucursal Peruana y Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú, garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú, de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú, de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que ésta presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato.-----

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú, derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía Talisman Energy Inc. se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato.-----

Atentamente,-----



Garante Corporativo-----
 (Persona legalmente autorizada)"-----
 3.8 Modificar el Anexo "D-2", el cual quedará redactado de la siguiente manera:-----

**"ANEXO "D-2"
 GARANTÍA CORPORATIVA**

Señores-----
PERUPETRO S.A.-----
 Av. Luis Aldana 320-----
 Lima 41-----
 PERU-----

Por el presente documento, Hess Corporation, de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64 a ser suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") y Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú, Talisman (Peru) Ltd., Sucursal Peruana y Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú, garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú, de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú, de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que ésta presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato.-----
 Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú, derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía Hess Corporation se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato.-----

Atentamente,-----
 Garante Corporativo-----
 (Persona legalmente autorizada)"-----

3.9. Eliminar la Cláusula Adicional - Compromiso de Inversión de Occidental Peruana, Inc., Sucursal del Perú.-----

3.10. Eliminar el Anexo "F".-----

Cláusula Cuarta-----
 En la fecha de suscripción de la escritura pública que origine el presente documento, Talisman Energy Inc. y Hess Corporation deberán haber cumplido con entregar a PERUPETRO las garantías corporativas correspondientes, por las cuales asumen la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, en los términos de los anexos "D" y "D-2", que sean exigibles a Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú y Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú, respectivamente.-----

Las garantías corporativas entregadas por Talisman Energy Inc. y Hess Corporation constituyen a las otorgadas por Occidental Petroleum Corporation y Amerada Hess Corporation en la Fecha de Modificación por Asociación. -----

Agregue usted señor Notario, lo que fuera de Ley, los documentos que se indican y sírvase cursar los partes correspondientes al Registro Público de Hidrocarburos para su inscripción.-----

Lima, 5 (cinco) de diciembre de 2007 (dos mil siete)-----

Una firma ilegible. p.p. Perupetro S.A. - Carlos Edgar Vives Suárez.-----

Una firma ilegible. p.p. Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú - Orlando Pereira Soarez.-----

Una firma ilegible. p.p. Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú - Ricardo P. Silva Chueca.-----

Una firma ilegible. p.p. Talisman (Peru) Ltd. Sucursal Peruana - Francisco Galvez Dañino.-----

Una firma ilegible. p.p. Hess Peru Inc., Sucursal del Peru - Alberto Varillas Cueto.-----

Una firma ilegible. p.p. Talisman Energy Inc. - Francisco Galvez Dañino.-----

Una firma ilegible. p.p. Hess Corporation - Alberto Varillas Cueto.-----

Una firma ilegible. p.p. Occidental Petroleum Corporation - Ricardo P. Silva Chueca.-----

Una firma ilegible. p.p. Occidental Peruana Inc., Sucursal del Peru - Ricardo P. Silva Chueca.-----

Una firma ilegible. p.p. Banco Central de Reserva del Perú - Renzo Rossini Miñan.-----

Una firma ilegible. p.p. Banco Central de Reserva del Perú - Manuel Monteagudo Valdéz.-----

Autorizada la presente minuta por el doctor Ricardo P. Silva Chueca, Abogado - inscrito en el Colegio de Abogados de Lima con el número: 11056. Una firma ilegible.-----

CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria de Lima



**NOTARIA
HIDALGO**

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

INSERTO UNO-----
DECRETO SUPREMO N° 077-2007-EM, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EN SU EDICIÓN DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2007 - **NORMAS LEGALES** - PAGINA 357963 Y PAGINA 377964, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:-----
DECRETO SUPREMO N° 077-2007-EM-----
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----
CONSIDERANDO:-----
QUE, ES POLITICA DEL GOBIERNO PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS, A FIN DE GARANTIZAR EL FUTURO ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES SOBRE LA BASE DE LA LIBRE COMPETENCIA;-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 042-2005-EM, SE APROBO EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL;-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 33-95-EM, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, SE APROBO EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, REGION LORETO, NOR ORIENTE DEL PERU, SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A. Y ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU;-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 049-99-EM, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 1999, SE APROBO LA CESION PARCIAL DE PARTICIPACION DEL REFERIDO CONTRATO DE LICENCIA POR PARTE DE ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, A FAVOR DE OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERU; ASI COMO LA MODIFICACION DE DICHO CONTRATO;-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 005-2001-EM, FECHA 2 DE FEBRERO DE 2001, SE APROBO LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, POR PARTE DE ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, A FAVOR DE REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU, Y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA; ASI COMO LA MODIFICACION DEL CITADO CONTRATO;-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 006-2004-EM, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2004, SE APROBO LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL DEL CITADO CONTRATO DE LICENCIA POR PARTE DE REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU, Y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, A FAVOR DE OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERU, Y DE PARTE DE OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERU, A FAVOR DE OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU; ASI COMO LA MODIFICACION DE DICHO CONTRATO;-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 027-2004-EM, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2004, SE APROBO LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, POR PARTE DE OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, A FAVOR DE TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA, Y AMERADA HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU; ASI COMO LA MODIFICACION DEL CITADO CONTRATO;-----
QUE EL ARTICULO 12° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS, UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS, SOLO PODRAN SER MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES; Y, QUE LAS MODIFICACIONES SERAN APROBADAS POR DECRETO SUPREMO, REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11° DE LA MENCIONADA LEY;-----
QUE, EL ARTICULO 17° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, SEÑALA QUE EL CONTRATISTA O CUALQUIERA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE LO CONFORMEN, PODRA CEDER SU POSICION CONTRACTUAL O ASOCIARSE CON TERCEROS, PREVIA APROBACION POR DECRETO SUPREMO, REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS; ASIMISMO, DICHO ARTICULO SEÑALA QUE LAS CESIONES CONLLEVARAN EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS RESPONSABILIDADES EN LO CONCERNIENTE A LAS GARANTIAS Y OBLIGACIONES OTORGADAS Y ASUMIDAS EN EL CONTRATO POR EL CONTRATISTA;-----
QUE, OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2005, MODIFICO SU DENOMINACION SOCIAL A OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERU;-----
QUE, AMERADA HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2006, MODIFICO SU DENOMINACION SOCIAL A HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU;---
QUE, POR CARTA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2007, OCCIDENTAL PETROLEUM CORPORATION, SOLICITO A PERUPETRO S.A. SER SUSTITUIDA EN SU CONDICION DE GARANTE CORPORATIVO, DEBIDO A LA ADQUISICION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERU, POR PARTE DE TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA; SIENDO EN CONSECUENCIA LA GARANTIA CORPORATIVA OTORGADA POR TALISMAN ENERGY INC.;-----
QUE, POR CARTA N° PER-037-2007-OPP, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2007; Y, DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMO SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERU, COMUNICO A PERUPETRO S.A., QUE HABIA LLEGADO A UN ACUERDO PARA CEDER SU PARTICIPACION EN EL MENCIONADO CONTRATO A FAVOR DE HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU;-----
QUE, EL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A., MEDIANTE ACUERDO N° 092-2007 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

2007, APROBO EL PROYECTO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, ELEVANDOLO AL PODER EJECUTIVO PARA SU CONSIDERACION Y RESPECTIVA APROBACION;-----
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 8) Y 24) DEL ARTICULO 118° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU Y EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 042-2005;-----

DECRETA:-----
ARTICULO 1°.- DE LA APROBACION DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y MODIFICACION DEL CONTRATO-----

APROBAR LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 33-95-EM, Y SUCESSIVAMENTE MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 049-99-EM, N° 005-2001-EM, N° 006-2004-EM Y N° 027-2004-EM, DE PARTE DE OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERU, A FAVOR DE LA EMPRESA HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, ASI COMO LA MODIFICACION DEL CITADO CONTRATO.-----

ARTICULO 2°.- DE LA AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR LA CESION Y MODIFICACION DEL CONTRATO-----
AUTORIZAR A PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR CON LAS EMPRESAS OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERU, TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA, Y HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, LA CESION Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, QUE SE APRUEBA EN EL ARTICULO 1.-----

ARTICULO 3°: DEL REFRENDO-----
EL PRESENTE DECRETO SUPREMO SERA REFRENDADO POR EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y POR EL MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.-----
DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EN LIMA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

ALAN GARCIA PEREZ-----
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA-----

LUIS CARRANZA UGARTE-----
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS-----

JUAN VALDIVIA RAMERO-----
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS-----

134941-23-----

I N S E R T O D O S -----
FE DE ERRATAS DEL DECRETO SUPREMO N° 077-2007-EM, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EN SU EDICION DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2007 - NORMAS LEGALES - PAGINA 358390, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:-----
FE DE ERRATAS-----

DECRETO SUPREMO-----
N° 077-2007-EM-----

APRUEBAN CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64-----
MEDIANTE OFICIO N° 715-2007-SCM-PR, LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS SOLICITA SE PUBLIQUE FE DE ERRATAS DEL DECRETO SUPREMO N° 077-2007-EM, PUBLICADO EN LA EDICION DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2007.-----

ARTICULO 2°.- DE LA AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR LA CESION Y MODIFICACION DEL CONTRATO-----
DICE:-----

AUTORIZAR A PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR CON LAS EMPRESAS OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERU, TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA, Y HESS PERU INC., SUCURSAL DEL PERU, LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, QUE SE APRUEBA EN EL ARTICULO 1°-----

DEBE DECIR:-----
AUTORIZAR A PERUPETRO S.A., A SUSCRIBIR CON LAS EMPRESAS OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERU, TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA, Y HESS PERU INC., SUCURSAL DEL PERU, CON INTERVENCION DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, QUE SE APRUEBA EN EL ARTICULO 1°-----
137344-3-----

I N S E R T O T R E S -----
SELLO QUE DICE: PERUPETRO - GERENCIA DE CONTRATOS - 29 AGO. 2007 - RECIBIDO. -----
SELLO QUE DICE: PERUPETRO - GERENCIA GENERAL - 29 AGO. 2007 - RECIBIDO. UNA RUBRICA-----
MEMBRETE EN CADA PAGINA, QUE DICE: PERUPETRO-----

TRANSCRIPCION-----
PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SESION N° 16-2007, REALIZADA EL DIA 23 DE AGOSTO DEL 2007, EL DIRECTORIO ADOPTO EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

APRUEBAN PROYECTO DE CESIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64.-----
ACUERDO DE DIRECTORIO N° 092-2007-----
SAN BÓRJA, 23 DE AGOSTO DEL 2007-----
VISTO EL MEMORANDO N° CONT-GFCN-1617-2007, DE 14 DE AGOSTO DE 2007, POR EL QUE SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO CESIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64; Y,-----
CONSIDERANDO:-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 033-95-EM, DE 03 DE NOVIEMBRE DE 1995, SE APROBO EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, EL MISMO QUE FUERA SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A. Y ATLANTIC RICHFIELD PERU INC., SUCURSAL DEL PERU,-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 049-99-EM, DE 17 DE SETIEMBRE DE 1999, SE APROBO LA CESION PARCIAL DE PARTICIPACIONES EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, DE PARTE DE ATLANTIC RICHFIELD PERU INC.. SUCURSAL DEL PERU, A FAVOR DE OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU. LTD., SUCURSAL DEL PERU; ASI COMO, LA MODIFICACION DEL CITADO CONTRATO;-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 005-2001-EM, DE 02 DE FEBRERO DE 2001, SE APROBO LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, DE PARTE DE ATLANTIC RICHFIELD PERU INC., SUCURSAL DEL PERU, A FAVOR DE REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU, Y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA; ASI COMO, LA MODIFICACION DEL CITADO CONTRATO, DERIVADA DE DICHA CESION;-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 006-2004-EM, DE 12 DE MARZO DE 2004, SE APROBO LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, DE PARTE DE REPSOL EXPLORACION PERU; SUCURSAL DEL PERU, Y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, A FAVOR DE OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU LTD., SUCURSAL DEL PERU; Y, DE PARTE DE OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU LTD., SUCURSAL DEL PERU, A FAVOR DE OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU;-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 027-2004-EM, DE 20 DE JULIO DEL 2004, SE APROBO LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, DE PARTE DE OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, A FAVOR DE TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA, Y AMERADA HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU; ASI COMO, LA MODIFICACION DEL CITADO CONTRATO, DERIVADA DE DICHA CESION;-----
QUE, OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2005, MODIFICO SU DENOMINACION SOCIAL A OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERU;-----
QUE, AMERADA HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2006, MODIFICO SU DENOMINACION SOCIAL A HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU;-----
QUE, CON CARTA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2007, OCCIDENTAL PETROLEUM CORPORATION, SOLICITO A PERUPETRO S.A. SER SUSTITUIDA EN SU CONDICION DE GARANTE CORPORATIVO, EN RAZON A LA ADQUISICION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, L.L.C., POR PARTE DE TALISMAN (PERU) LTD.; EN CONSECUENCIA, LA GARANTIA CORPORATIVA SERA OTORGADA POR TALISMAN ENERGY INC.;-----
QUE, CON CARTA NO. PER-037-2007-OPP, DE 02 DE AGOSTO DE 2007, Y DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMO SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CIA. OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERU, COMUNICO A PERUPETRO S.A. QUE HABIA LLEGADO A UN ACUERDO PARA CEDER SU PARTICIPACION EL MENCIONADO CONTRATO, A LA EMPRESA HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU;-----
QUE, EL ARTICULO 12° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY NO. 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 042-2005-EM, DISPONE QUE LOS CONTRATOS, UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS, SOLO PODRAN SER MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES. AGRAGA QUE, LAS MODIFICACIONES SERAN APROBADAS POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS DENTRO DEL MISMO PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11° DEL CITADO TEXTO UNICO ORDENADO;-----
QUE, EL ARTICULO 17° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 042-2005-EM, ESTABLECE QUE EL CONTRATISTA O CUALQUIERA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE LO CONFORMAN, PODRA CEDER SU POSICION CONTRACTUAL O ASOCIARSE CON TERCEROS PREVIA APROBACION POR DECRETO SUPREMO, REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS; AGREGA QUE, LAS CESIONES CONLLEVARAN EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS RESPONSABILIDADES EN LO CONCERNIENTE A LAS GARANTIAS Y OBLIGACIONES OTORGADAS Y ASUMIDAS EN EL CONTRATO POR EL CONTRATISTA;-----
QUE, EL INFORME TECNICO LEGAL N° GFCN-1614-2007, SE CONCLUYE QUE DE ACUERDO A LOS ASPECTOS TECNICOS Y LEGALES REVISADOS Y ANALIZADOS, EL PROYECTO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, SE HA EFECTUADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY NO. 26221, LEY ORAGANICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 042-



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

2005-EM; Y, SE ELEVA A LA GERENCIA GENERAL PARA LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LEY;-----
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44° DEL ESTATUTO SOCIAL DE PERUPETRO S.A.;-----
EL DIRECTORIO POR UNANIMIDAD:-----
ACORDO:-----
1. APROBAR EL PROYECTO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO. 33-95-EM, SUCESIVAMENTE MODIFICADO POR DECRETOS SUPREMOS N° 049-99-EM, N° 005-2001-EM, N° 006-2004-EM Y NO. 027-2004-EM, DE PARTE DE OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERU, A FAVOR DE LA EMPRESA HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU; Y, DE MODIFICACION DEL CITADO CONTRATO; ASI COMO, EL PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APROBARIA LAS MENCIONADAS CESION Y MODIFICACION; LOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE ACUERDO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.-----
2. ELEVAR AL SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS LOS PROYECTOS DE DECRETO SUPREMO Y DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y MODIFICACION DEL MENCIONADO CONTRATO DE LICENCIA, REFERIDOS AL NUMERAL 1. PRECEDENTE, PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE DE APROBACION.-----
3. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A., A SUSCRIBIR LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, UNA VEZ QUE SE HAYA EXPEDIDO EL RESPECTIVO DECRETO SUPREMO.-----
4. EXONERAR EN EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTA.-----
LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES.-----
SAN BORJA, 23 DE AGOSTO DEL 2007-----
UNA FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: DANIEL SABA DE ANDREA - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - PERUPETRO S.A.-----
UNA FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: ISABEL TAFUR MARIN - SECRETARIA GENERAL-----
I N S E R T O C U Á T R O-----
[LOGOTIPO] SUNARP - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS-----
ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA.-----
OFICINA REGISTRAL LIMA.-----
ANOTACION DE INSCRIPCION-----
TITULO N° : 2007-00118351-----
FECHA DE PRESENTACION: 01/03/2007-----
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA REGISTRADO LO SIGUIENTE:-----
ACTO PARTIDA N° ASIENTO-----
NOMBRAMIENTO DE GERENTES, DIRECTORES DE SOCIEDADES ANIMAS 00259837 C0039-----
DERECHOS S/.224.00 CON RECIBO(S) NUMERO(S) 00014319-07 00020129-07.-----
LIMA, 29 DE MARZO DE 2007-----
UNA FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: TOMAS HUMBERTO CERDAN LIMAY - REGISTRADOR PUBLICO - ONFC.-----
SELLO QUE DICE: [LOGOTIPO] SUNARP - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA - SUB GERENCIA DE DIARIO Y MESA DE PARTES.-----
[LOGOTIPO] SUNARP - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS-----
ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA.-----
OFICINA REGISTRAL LIMA.-----
N° PARTIDA: 00259837-----
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS-----
PERUPETRO S.A.-----
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS-----
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS-----
C00039-----
* POR RESOLUCION MINISTERIAL N° 435-2006-MEM/DM DEL 08/09/2006 PUBLICADA EL 10/09/2006 EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO. SE RESUELVE.- 1. ACEPTAR LA RENUNCIA FORMULADA POR EL DR. JOSE ABRAMOVITZ DELMAR, AL CARGO DE MIEMBRO DEL DIRECTORIO. 2. DESIGNAR, A PARTIR DE LA FECHA, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO, AL SR. ALBERTO QUIMPER HERRERA, EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS. 3. RATIFICAR AL ING. GUSTAVO ADOLFO NAVARRO VALDIVIA COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO, EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.-----
* POR RESOLUCION MINISTERIAL N° 536--2006-EF/10 DEL 20/09/2006 PUBLICADA EL 28/09/2006 EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO. SE RESUELVE.- 1. ACEPTAR LA RENUNCIA FORMULADA POR EL SR. WILFREDO SALINAS RUIZ CORNEJO, AL CARGO DE MIEMBRO DEL DIRECTORIO. 2. DESIGNAR, A PARTIR DE LA FECHA, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO, AL SR. JOSE ABRAMOVITZ DELMAR, EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. 3. RATIFICAR AL ING. LUIS ENRIQUE ORTIGAS CUNEO COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO, EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-----
* POR SESION DE DIRECTORIO DEL 09/02/2007 SE ACORDO LO SIGUIENTE: 1. NOMBRAR AL SR. CARLOS EDGAR VIVES SUAREZ (D.N.I. N° 087257021), EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL, A PARTIR DEL



13/02/2007. 2. NOMBRAR A JOSE EDUARDO CHAVEZ CACERES (D.N.I. N° 09343700), EN EL CARGO DE GERENTE DE PROYECTOS ESPECIALES, PLANEAMIENTO Y PROTECCION AMBIENTAL Y COMUNIDADES, A PARTIR DEL 13/02/2007. 3. NOMBRAR A JOSE ANTONIO COZ CALDERON (D.N.I. N° 07912299), EN EL CARGO DE GERENTE DE CONTRATOS, A PARTIR DEL 13/02/2007. 4. NOMBRAR A PEDRO SAMUEL ARCE CHIRINOS (D.N.I. N° 08722832), EN EL CARGO DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL PRESENTE ACUERDO. 5. NOMBRAR A MILTON UBALDO RODRIGUEZ CORNEJO (D.N.I. N° 09150438), EN EL CARGO DE JEFE DE LA DIVISION DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y PRESUPUESTO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL PRESENTE ACUERDO. 6. ENCARGAR AL ING. PEDRO MANUEL ARCE CHIRINOS, LA JEFATURA DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL. LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO N° 07 LEGALIZADO EL 03/01/2007 ANTE NOTARIO DE LIMA DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA, BAJO EL N° 54684 A FOJA 281 A 327. ASI CONSTA POR COPIA CERTIFICADA DEL 01/03/2007 OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO EN LA CIUDAD DE LIMA. EL TITULO FUE PRESENTADO EL 01/03/2007 A LAS 03:48:51 PM HORAS, BAJO EL N° 2007-00118351 DEL TOMO DIARIO 0485. DERECHOS S/.224.00 CON RECIBO(S) NUMERO(S) 00014319-07 Y 00020129-07.- LIMA, 29 DE MARZO DE 2007.== UN A FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: TOMAS HUMBERTO CERDAN LIMAY - REGISTRADOR PUBLICO - ORLC.=====

PAGINA NUMERO -----
RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 124-97-SUNARP-----

I N S E R T O C I N C O-----
TRANSCRIPCIÓN-----

SESION DE DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1994, DONDE CONSTA LA FACULTADES DEL GERENTE GENERAL (063-A), ACTA N° 3534 PARTE PERTINENTE-----

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.-----
SECRETARIA GENERAL.-----

HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO, SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA INSTITUCION, CERTIFICA: ...QUE EN EL ACTA N° 3534 CORRESPONDIENTE A LA SESION DE DIRECTORIO CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1994, CON ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES SEÑORES MARIO TOVAR VELARDE (PRESIDENTE), HENRY BARCLAY REY DE CASTRO, ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA, SANDRO FUENTES ACUNO, ALFREDO JALILIE AWAPARA Y RAUL OTERO BOSSANO, FIGURA UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

"FACULTADES DEL GERENTE GENERAL. (063-A).-----

AL RESPECTO EL DIRECTORIO ACORDO:-----
... OTORGAR AL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES FACULTADES:-----

... E. APROBAR LAS CLAUSULAS FINANCIERAS DE LOS CONTRATOS PETROLEROS, UNA VEZ QUE EL DIRECTORIO HAYA AUTORIZADO LOS MODELOS RESPECTIVOS...".-----
LIMA, 16 DE SETIEMBRE DE 1994.- UNA FIRMA DE HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.-----

I N S E R T O S E I S-----
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.-----

SECRETARIA GENERAL.-----

DEHERA BRUCE MITRANI, SECRETARIA GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 31° DE LA LEY ORGANICA DE LA INSTITUCION, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA N° 4059, CORRESPONDIENTE A LA SESION DE DIRECTORIO CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2004, CON ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES SEÑORES JAVIER SILVA RUETE (PRESIDENTE), KURT BURNEO FARFAN, LUIS CARRANZA UGARTE, OSCAR DANCOURT MASIAS Y DANIEL SCHDLOWSKY ROSENBERG, FIGURA UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

"NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL (VERBAL)...-----
EL DIRECTORIO ACORDO NOMBRAR AL SEÑOR RENZO ROSSINI MIÑAN COMO GERENTE GENERAL.-----

LIMA, 22 DE DICIEMBRE DE 2004.-----
UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

I N S E R T O S I E T E-----
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.-----

SECRETARIA GENERAL.-----

DEHERA BRUCE MITRANI, SECRETARIA GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 31° DE LA LEY ORGANICA DE LA INSTITUCION, CERTIFICA QUE:-----

QUE EN EL ACTA N° 4126, CORRESPONDIENTE A LA SESION DE DIRECTORIO CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, CON ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES SEÑORES OSCAR DANCOURT MASIAS (VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA) KURT BURNEO FARFAN, GONZALO GARCIA NUÑEZ, EDUARDO IRIARTE JIMENEZ Y DANIEL SCHDLOWSKY ROSENBERG Y LA AUSENCIA DEL SEÑOR LUIS CARRANZA UGARTE POR ENCONTRARSE DE LICENCIA, SE ACORDO APROBAR CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



DE 2006, EL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, EN EL QUE SE DENOMINO A LA OFICINA LEGAL COMO GERENCIA JURIDICA, Y -----
 EN EL ACTA N° 4128, CORRESPONDIENTE A LA SESION DE DIRECTORIO CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, CON ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES SEÑORES OSCAR DANCOURT MASIAS (VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA) KURT BURNEO FARFAN, EDUARDO IRIARTE JIMENEZ Y DANIEL SCHDLOWSKY ROSENBERG Y LA AUSENCIA DEL SEÑORES LUIS CARRANZA UGARTE Y GONZALO GARCIA NUÑEZ POR ENCONTRARSE DE LICENCIA, SE ACORDO APROBAR CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006, LA ASIGNACION DEL DOCTOR MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ AL PUESTO DE GERENTE JURIDICO-----

ASIMISMO, CERTIFICO QUE EL DOCTOR MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ SE DESEMPEÑABA COMO JEFE DE LA OFICINA LEGAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS ANTERIORES, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006 COMO GERENTE JURIDICO.-----
 LIMA, 9 DE AGOSTO DE 2006-----

FIRMADO DEHERA BRUCE MITRANI-----

I N S E R T O O C H O.-----

SELLO QUE DICE: PERU PETRO RECEPCION - '07 OCT -5 15:31. A MANUSCRITO: CONTRATOS. A MANUSCRITO: 7921. SELLO QUE DICE: PERU PETRO - GERENCIA GENERAL - -5 OCT. 2007 - RECIBIDO. SELLO QUE DICE: PERU PETRO - GERENCIA DE CONTRATOS - 10 OCT. 2007 - RECIBIDO. A MANUSCRITO: SRA. G. QUESADA - 10.10.07. UNA RUBRICA.-----

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU-----

GERENCIA GENERAL-----

CARTA N° 117-2007-B-----

LIMA, 4 DE OCTUBRE DEL 2007-----

SEÑOR-----

CARLOS VIVES SUAREZ-----

GERENTE GENERAL-----

PERUPETRO S.A.-----

CIUDAD-----

TENGO EL AGRADO DE DIRIGIRME A USTED CON RELACION A SU CARTA N° GGRL-CONT-1820-2007, REFERIDA A LA CLAUSULA DE DERECHOS FINANCIEROS DEL PROYECTO CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 6A, ACORDADO CON LAS EMPRESAS OCCIDENTAL PTROLERA DEL PERU, LLC., SUCURSAL DEL PERU, TALISMAN (PERU) LTD. SUCURSAL PERUANA Y HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU.-----

EL RESPECTO, DEBO MANIFESTARLE QUE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU HA APROBADO EL TEXTO DE LA SUBCLAUSULA 2.3 DEL PROYECTO DE CONTRATO QUE NOS REMITIERA ADJUNTO A SU CARTA, TENIENDO EN CUENTA QUE ES IGUAL AL MODELO APROBADO POR NUESTRO DIRECTORIO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1995 PARA LOS CASOS DE CESION DE PARTICIPACION DE LOS CONTRATOS DE LICENCIA APROBADOS BAJO EL REGIMEN DE LA LEY NO.26221.-----

ASIMISMO PARA LA SUSCRIPCION DE LA SUBCLAUSULA DE DERECHOS FINANCIEROS EN DICHO CONTRATO HEMOS SIDO DESIGNADOS EL QUE SUSCRIBE COMO GERENTE GENERAL Y EL SEÑOR CARLOS BALLON AVALOS, GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES Y, EN CASO DE IMPEDIMENTO DE ALGUNOS DE NOSOTROS, EL DOCTOR MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ, GERENTE JURIDICO.-----

HAGO USO DE LA OCASION PARA REITERARLE LA SEGURIDAD DE MI MAYOR CONSIDERACION.-----

UNA FIRMA ILEGIBLE. RENZO ROSSINI MIÑAN - GERENTE GENERAL.-----

SELLO QUE DICE: BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - [RSCUDO] - GERENCIA GENERAL.-----

SELLO QUE DICE: PERUPETRO S.A. - GERENCIA GENERAL. UNA RUBRICA.-----

C O N C L U S I O N:-----

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ALCANCES, ANTECEDENTES REGISTRALES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO CONOCER SUS IDENTIDADES RECIPROCAMENTE ASI COMO RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 1435340 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 1435347 VUELTA, DE LO QUE DOY FE. FIRMA E IMPRESION DACTILAR DE CARLOS EDGAR VIVES SUAREZ, EL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, FIRMA E IMPRESION DACTILAR DE ORLANDO PEREIRA SOAREZ, EL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, FIRMA E IMPRESION DACTILAR DE RICARDO SILVA CHUECA, EL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, FIRMA E IMPRESION DACTILAR DE FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, EL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, FIRMA E IMPRESION DACTILAR DE ALBERTO VARILLAS CUETO, EL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, FIRMA E IMPRESION DACTILAR DE RENZO GUILLERMO ROSSINI MIÑAN, EL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, FIRMA E IMPRESION DACTILAR DE MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ, EL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ANTE MI, CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA.-----

ES TRANSCRIPCION DE LA ESCRITURA QUE CORRE EN EL REGISTRO CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, A FOJAS 28,740-28,747 VUELTA, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, EL DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.-----



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

ANOTACION DE INSCRIPCION

575

782-10

92

TITULO N°	:	2008-00288603
Fecha de Presentación	:	06/05/2008

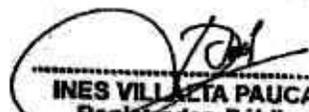
Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO
MODIFICATORIA DE CONTRATOS

PARTIDA N°
06006998

ASIENTO
A0011

Derechos pagados : S/1.400.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/1.400.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00008141-21 00015789-35. LIMA, 02 de Junio de 2008.


 INES VILLALTA PAUCAR
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

 **SUNARP**
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
 Zona Registral N° IX - Sede Lima
 Sub Gerencia de Diaristas
 Mesa de Partes



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 06006998

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : MODIFICACION DE CONTRATOS

A00011

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 5/12/2007 OTORGADA ANTE NOTARIO CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN. COMPARECE PERU PETRO REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL CARLOS EDGAR VIVES SUAREZ Y DE OTRA PARTE OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU LLC. SUCURSAL DEL PERU REPRESENTADA POR ORLANDO PEREIRA SOAREZ Y RICARDO PORFIRIO SILVA CHUECA. QUIEN TAMBIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE OCCIDENTAL PERUANA INC., SUCURSAL DE PERU; FRANCISCO GALVEZ DAÑINO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA Y DE TALISMAN ENERGY INC.; ALBERTO VARILLAS CUETO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU Y HESS CORPORATION; RENZO GUILLERMO ROSSINI MIÑAN Y MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ EN REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. PARA CELEBRAR EL CONTRATO DENOMINADO "CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64" CUYO TEXTO ES COMO SIGUE: ...

CLÁUSULA SEGUNDA

2.1 DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DECIMO SEXTA DEL CONTRATO. POR EL PRESENTE DOCUMENTO OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC. SUCURSAL DEL PERU CEDE EL 25% DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO A HESS PERU INC. SUCURSAL DEL PERU. CON LO CUAL EL CONTRATISTA QUEDA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERU 25%

TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA 25%

HESS PERU INC, SUCURSAL PERUANA 50%

2.2 HESS PERU INC, SUCURSAL DEL PERU, OTORGA LAS GARANTÍAS Y ASUME LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN DERIVADAS DE SU PARTICIPACION EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 17° DE LA LEY N° 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS.

2.3 INTERVIENE EN LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONTRATO EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. PARA TOMAR NOTA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIÓN Y PARA RATIFICAR QUE SUBSISTEN LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN LA CLÁUSULA DE DERECHOS FINANCIEROS, APROBADA BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS.

2.4 INTERVIENE TALISMAN ENERGY INC. PARA OTORGAR EN FAVOR DE OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC. SUCURSAL DEL PERU, LA GARANTÍA CORPORATIVA QUE APARECE EN EL ANEXO "D" DEL CONTRATO.

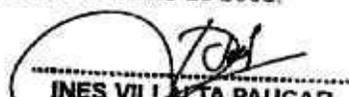
2.5 INTERVIENE TALISMAN ENERGY INC. PARA RATIFICAR EN FAVOR DE TALISMAN PERU LTD, SUCURSAL PERUANA, LA GARANTÍA CORPORATIVA QUE APARECE EN EL ANEXO "D-1" DEL CONTRATO.

2.6 INTERVIENE HESS CORPORATION PARA OTORGAR EN FAVOR DE HESS PERU INC SUCURSAL DEL PERU, LA GARANTÍA CORPORATIVA QUE APARECE EN EL ANEXO "D- 2" DEL CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA

PARA EFECTOS DE REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, LAS PARTES HAN ACORDADO, INTRODUCIR EN EL CONTRATO LAS MODIFICACIONES Y AGREGADOS QUE SE DETALLAN EN EL TÍTULO QUE SE ARCHIVA...

El título fue presentado el 06/05/2008 a las 09:44:48 AM horas, bajo el N° 2008-00288603 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.1,400.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00008141-21 00015789-35.-LIMA,02 de Junio de 2008.


INES VILLALPA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima